



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 31 de 2023

Edición No. 8.391

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA CASTRO	Secretaria Seccional de Salud
ROBERT ARMANDO PALLARES JAIMES (E)	Secretario de Infraestructura
FREDY JAVIER TAPIA LINERO	Secretario de Desarrollo Económico
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA (E)	Secretaria de Educación
ROSSANA ANDREA RODRÍGUEZ QUEZADA	Secretaria de Equidad y Poder Popular
MIGUEL ANGEL CUADRO MENDOZA (E)	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
JENNY MORENO GÓMEZ (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
MANUEL OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	Secretaria del Interior

DENIS RANGEL LOZANO
Gobernadora del Departamento del Magdalena (e)





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Gaceta No. 8.391

Marzo 31 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 145 DE 29 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
2. **DECRETO NÚMERO 146 DE 29 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **DECRETO NÚMERO 148 DE 29 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que, **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892 ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	85490221	JUNIOR DE JESÚS	FERREIRA NIEBLES	83.56
2	1083559892	ANTHONY DE JESÚS	BARRIOS TOSCANO	79.79
3	19531094	OSVALDO DE JESÚS	SARMIENTO RIVERA	78.70
4	1221964855	OMAR ANDRÉS	COLÓN BOLANO	78.63

Que, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(...)

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391

Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso."

Que, de igual manera el Decreto Ley 760 de 2005, señala:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Que, en este contexto, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC Nro. 20732 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo Nro. 3523 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Que, de conformidad con el término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena solicitó mediante escrito con radicado Nro. 460006148 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	28736	2	1083558892	ANTHONY DE JESUS BARRIOS TOSCANO	No certifica la experiencia relacionada al cargo a ejercer.

Que, revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC se pronunció manifestando sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Adicionalmente procedió a pronunciarse respecto a los documentos aportados.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



DECRETO No. 145 DE 29 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil resaltó que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la Convocatoria, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que: "(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 1677 del 17 de febrero de 2023, se abstuvo de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, respecto del elegible **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892 quien integra la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa", atendiendo los siguientes criterios:

Que, el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
28736	Celador	477	5	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Propósito: vigilar y controlar el acceso y tránsito dentro de las instalaciones de la secretaría de desarrollo de la educación para la prevención de accidentes y el manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución.				
Funciones:				
1. Vigilar y responder por la seguridad del inmueble, equipos, enseres y demás elementos de propiedad de la Entidad. 2. Controlar el acceso y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas. 3. Operar y responder por el buen uso de equipos, herramientas y elementos de trabajo que sean asignados e informar oportunamente sobre las anomalías presentadas. 4. Participar en las labores de empaque, carga y / o descarga de paquetes y sobres que se le ordena. 5. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes e incendios. 6. Mirar que las puertas y ventanas estén debidamente aseguradas, así como el buen uso de los servicios de las instalaciones. 7. Velar por el mantenimiento y el uso adecuado de las armas de dotación. 8. Cumplir los horarios de trabajo establecidos. 9. Controlar la entrada y salida de paquetes, muebles, enseres y equipos de la edificación. 10. Desempeñar las demás funciones que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo.				
Estudio: Bachiller o educación básica primaria				
CONOCIMIENTOS BASICOS: 1. Conocimientos de vigilancia seguridad 2. Paciencia y buen trato en la atención al público.				
Experiencia: 12 meses de experiencia relacionada.				

La Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, precisó que los requisitos mínimos de estudio exigidos en el Decreto 364 del 08 de octubre de 2014, para el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 5, identificado con la OPEC 28736, fueron los siguientes:

- Estudios: Bachiller o educación básica primaria.
- Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que, respeto al perfil y experiencia relacionada, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispuso:

(...)

Se resalta que, sobre el requisito de experiencia, el Manual de Funciones y Competencia Laborales expedido por la Gobernación de Magdalena único insumo para el reporte de los mismos requisitos reportados por la mencionada Gobernación en el aplicativo SIMO, estima la exigencia de experiencia relacionada.

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una expedición de tipo relacionada, es pertinente indicar lo dispuesto por el anexo al acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal h), así:

"3.1.1 Definiciones Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

h) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

Como se puede observar, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo"

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁵ ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas". (Subrayado fuera de texto).

Que, bajo el entendido que el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 5, identificado con la OPEC Nro. 28736 requiere el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las definiciones y claridades antes dispuestas, para poder identificar la semejanza o similitud de las actividades desempeñadas, trajo a colación, la descripción del propósito y funciones dispuestas por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para el empleo ofertado de la siguiente manera:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
28736	Celador	477	5	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Propósito: vigilar y controlar el acceso y tránsito dentro de las instalaciones de la secretaría de desarrollo de la educación para la prevención de accidentes y el manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución.				
Funciones: 1. Vigilar y responder por la seguridad del inmueble, equipos, enseres y demás elementos de propiedad de la Entidad. 2. Controlar el acceso y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas. 3. Operar y responder por el buen uso de equipos, herramientas y elementos de trabajo que sean asignados e informar oportunamente sobre las anomalías presentadas. 4. Participar en las labores de empaque, cargue y / o descargue de paquetes y sobres que se le ordene. 5. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes e incendios. 6. Mirar que las puertas y ventanas estén debidamente aseguradas, así como el buen uso de los servicios de las instalaciones. 7. Velar por el mantenimiento y el uso adecuado de las armas de dotación. 8. Cumplir los horarios de trabajo establecidos. 9. Controlar la entrada y salida de paquetes, muebles, enseres y equipos de la edificación. 10. Desempeñar las demás funciones que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo.				
Estudio: Bachiller o educación básica primaria. CONOCIMIENTOS BASICOS 1. Conocimientos de vigilancia seguridad 2. Paciencia y buen trato en la atención al público.				
Experiencia: 12 meses de experiencia relacionada.				

Que, atendiendo lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió este a verificar si los documentos aportados por el aspirante **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el Código OPEC No. 28736, denominado Celador, Código 477, Grado 5, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada de 12 meses, exigido por el empleo al cual se postuló.

Que, como consecuencia del ejercicio de verificación realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, evidenció que las funciones desempeñadas por el aspirante **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, en la Policía Nacional como Patrullero y autoridad de Policía, por un lapso mayor a setenta (70) meses, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, identificado con el código OPEC Nro. 28736, denominado Celador, Código 477, Grado 5, el cual establece un mínimo de doce (12) meses de experiencia relacionada, toda vez que ha realizado actividades relacionadas con vigilancia, seguridad, prevención, entre otras, conforme al análisis efectuado anteriormente.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se pronunció así:

*"Teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que el elegible **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, fue admitido en debida forma en el concurso de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigido en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 28736, al cual se postuló."*

Que, con fundamento en los resultados de la verificación, la Comisión Nacional del Servicio Civil, señaló que no se configura para el elegible la causal de exclusión de Lista

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se abstuvo de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 1677 del 17 de febrero de 2023, "Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto del elegible **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, para el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, en el Proceso de Selección No. 1303 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.", se abstuvo de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, respecto del elegible **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892 quien integra la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA, del sistema general de Carrera Administrativa", por encontrar que cumple con los requisitos del empleo en cita, dejando en firme su posición dentro de la lista de elegibles de la referencia.

Lista de elegibles del número de empleo 28736

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85490221	JUNIOR DE JESUS	FERRERA NEELIS	83.56	11 mar. 2022	Firmeza individual
2	CC	1083559892	ANTHONY DE JESUS	BARRIOS TOSCANO	79.79	24 feb. 2023	Firmeza individual
3	CC	19531094	OSVALDO DE JESUS	SARMIENTO RIVERA	78.70	11 mar. 2022	Firmeza individual

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en provisionalidad al señor **NÉSTOR GONZÁLEZ SULVARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.628.697, en el empleo público denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, mediante Decreto 811 del 29 de diciembre de 2011.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, dar por terminada la vinculación provisional del el señor **NÉSTOR CARLOS GONZÁLEZ SULVARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.628.697, quien desempeña el empleo público a proveer.

Que en el artículo 1 del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892, para desempeñar el empleo público denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, ubicado en la Institución Educativa ARMANDO ESTRADA FLÓREZ del municipio de Zona Bananera, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.299.000) M/cte.**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 145 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, a **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Municipio de Zona Bananera, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público el señor **NÉSTOR CARLOS GONZÁLEZ SULVARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.628.697, una vez el señor **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **ANTHONY DE JESÚS BARRIOS TOSCANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.559.892, en su calidad de nombrado en período de prueba y al empleado público **NÉSTOR CARLOS GONZÁLEZ SULVARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.628.697, a quien se le da por terminada la vinculación provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 MAR 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

8

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391

Marzo 31 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (03) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **JAVIER MAURICIO VELASCOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35
2	1221968706	KEINER MIGUEL	AHUMADA SAMPER	74.42
3	57415665	ARACELIS MARIA	VELASCO FORNARIS	70.92
4	1083554118	SANDRA MILENA	SILVA MARTINEZ	69.76
5	1082469932	VIVIALES PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68.25
6	1082403624	YURIBETH	GARCIA GONZALEZ	63.61
7	1085035960	KELLY JOHANA	PEREZ RICO	56.79

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382 mediante el Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** para desempeñar el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el día 29 de septiembre de 2022, fue comunicado al correo registrado en el SIMO por el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, el cual es, mauriciovelasco55@hotmail.com, solicitud de autorización para surtir notificación electrónica del Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** de conformidad a la establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Que, en virtud a la imposibilidad de efectuar la notificación personal a **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382 del Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, se notificó por aviso el día 19 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

[Firma]

Que, vencido el término establecido para manifestar la aceptación o rechazo al cargo mediante el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 290 del 13 de junio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

número 91.015.382, no se pronunció ni emitió comunicado alguno, al Ente Departamental, manifestando la aceptación o no del cargo.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado". (destacado nuestro)

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 712 de 12 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 290 del 132 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022.

Que, una vez derogado el nombramiento en período de prueba efectuado a través del Decreto 712 de 12 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

3
@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para la elegible **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1083554118, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28722, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 05, con ocasión a la DEROGATORIA del nombramiento en periodo de prueba, por la no pronunciación manifestando la aceptación al cargo del elegible **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**.

ANEXOS: JESUS ADRIAN RAMA - CONTRATO - CACA

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 426 de 2020

Sede principal: Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 N° 95 - 84, Piso 7
PBX: 57 (1) 3250700 • Línea Nacional CHUCC: 0100 331 1511 www.mag.gov.co • Ventanilla Única
Código Postal: 470004 • Bogotá D.C., Colombia

Que, en estricto orden de mérito, la señora **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1083554118 ocupó la posición número cuatro (04) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 28722, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Lista de elegibles del número de empleo 28722

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1221988706	KENER MIGUEL	AHUMADA SAMPER	74.42	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	57415605	ARACELIS MARÍA	VELASCO FORNARI	70.92	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	CC	1083554118	SANDRA MILENA	SILVA MARTINEZ	69.76	11 mar. 2022	Firmeza completa
5	CC	1082469932	VIVIALES PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68.25	11 mar. 2022	Firmeza completa
6	CC	1082403624	YURIBETH	GARCIA CONZALEZ	65.61	11 mar. 2022	Firmeza completa
7	CC	1085035960	KELLY JOHANA	PEREZ RICO	56.79	11 mar. 2022	Firmeza completa

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

4 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que, el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, se encuentra provisto por el señor **BREINER JOSE RETAMAZO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.372.496, mediante Decreto No. 008 del 14 de enero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0341 el día 11 de febrero 2009.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial No. 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **28722**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05**, identificado con el Código OPEC No. **28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.290.000,00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

f

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **BREINER JOSE RETAMAZO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.372.496, una vez que tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

6
@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 146 DE 29 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **SANDRA MILENA SILVA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.554.118, en su calidad de nombrada en período de prueba y a **BREINER JOSE RETAMAZO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.372.496 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

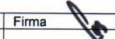
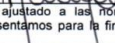
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 MAR 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 148 DE 29 MAR 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobernador Departamental será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la situación administrativa de licencia por enfermedad, maternidad o paternidad se encuentra regulada por el Decreto 1083 de 2015, el cual estableció en su artículo 2.2.5.5.10 lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.5.10 *Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

(...)

Artículo 2.2.5.5.11 *Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.*

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. *El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. (...)"*

[Firma]

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 148 DE 29 MAR 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

100-20

Que la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" en su artículo 128 reza:

"(...) ARTÍCULO 128. Faltas Temporales. Son faltas temporales del gobernador:

3. Las licencias;

4. La incapacidad física transitoria.

(...)"

Que en lo que respecta la Incapacidad Física Transitoria, la Ley 2200 de 2022 en su artículo 131 establece:

"(...) ARTÍCULO 131. Incapacidad Física Transitoria. Las incapacidades médicas del gobernador serán certificadas por la entidad promotora de salud a la cual esté afiliado.

Producida la incapacidad, el gobernador informará de ella al gobierno Nacional a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior y a la asamblea departamental indicando el nombre del secretario departamental o funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la incapacidad. (...)"

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena para el período constitucional 2020 - 2023, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.338 de Santa Marta, ante la Oficina de Talento Humano solicitó el reconocimiento de licencia por enfermedad de diez (10) días calendario, a partir del día treinta (30) de marzo hasta el ocho (8) de abril de 2023, para ello anexó la correspondiente incapacidad médica expedida por la empresa prestadora de salud competente, la cual se anexa a este acto administrativo.

Que el empleo público de Gobernador Departamental exige una prestación de servicios de carácter permanente. En este sentido, la falta temporal del Gobernador se encuentra regulada en la Ley 2200 de 2022, artículo 128 numeral 4.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo que la incapacidad física transitoria origina una falta temporal, se hace necesario efectuar un encargo mientras dure esta situación administrativa.

Que ante la falta temporal generada por la concesión de la licencia por enfermedad es menester encargar a un Secretario de Despacho de las funciones del empleo público de Gobernador del Departamento del Magdalena; en consecuencia, se encargará a la Doctora **DENIS RANGEL**

2

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391

Marzo 31 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 148 DE 29 MAR 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

100-20

LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.664.896, expedida en Barranquilla- Atlántico, quien se desempeña en el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, durante diez (10) días, a partir del treinta (30) de marzo hasta el ocho (8) de abril de 2023, los cuales fueron legalizados y hasta que se reintegre su titular.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la **SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.664.896, expedida en Barranquilla - Atlántico, de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, durante el periodo comprendido entre los días treinta (30) de marzo hasta el ocho (8) de abril de 2023 o hasta que retorne su titular al ejercicio de su cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría General del Departamento del Magdalena y/o a la Oficina de Talento Humano, que proceda a comunicar el contenido del presente decreto al Ministerio del Interior por conducto de la Dirección de Gobierno o Gestión Territorial, o quien haga sus veces, a la Asamblea Departamental del Magdalena, y a la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 29 MAR 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.391
Marzo 31 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Hospital
Universitario

Fundación Santa Fe de Bogotá

DA – 02394- 2023

Bogotá, Marzo 31 de 2023

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES

HACE CONSTAR:

Que el paciente **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** identificado con Cedula de ciudadanía N° **85448338** ingresó a esta institución el día 30 de Marzo del año en curso y se encuentra hospitalizado a la fecha.

Esta constancia se expide para ser presentada a: **QUIEN INTERESE.**

Atentamente,

 Fundación
Santa Fe de Bogotá
ANDREA CAMILA MORA FUENTES
Representante Admisiones
Código: 000000

Andrea Camila Mora F.

Representante del Departamento de Admisiones

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - www.fsfb.org.co

